



Universitat de les Illes Balears

Rectora



Universitat de les Illes Balears

Serveis centrals

Núm. 11878

Data 17 OCT. 2008

Sortida

Consell de Mallorca REGISTRE GENERAL	
Data: 20 OCT. 2008	
ENTRADA Núm. 30594	SORTIDA Núm.

Sra. Joana Lluïsa Mascaró
 Vicepresidenta i consellera
 Consell de Mallorca
 C/ del General Riera, 113
 07100 Palma

Senyora,

Us tramet, adjunts, els informes que ens ha enviat la directora del Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts sobre els expedients de declaració de bé d'interès cultural següents:

- Delimitació del jaciment arqueològic de s'Arenalet de Son Colom *459/07*
- Conjunt històric a favor del llogaret de ses Alqueries. Santa Eugènia *459/07*
- Conjunt històric a favor del llogaret de ses Coves. Santa Eugènia *459/07*
- Conjunt històric a favor del llogaret de ses Olleries. Santa Eugènia *459/07*
- Conjunt històric a favor de Biniali. Sencelles *474/06*
- Sistema hidràulic de la Font de Mestre Pere i la Síquia de na Cerdana. *459/07*

Atentament,

Montserrat Casas

Palma, 6 d'octubre de 2008

Que es registri i passi a D. T. Patrimoni Històric

EL SECRETARI TÈCNIC DEL DEPT. DE CULTURA I PATRIMONI



Con relación al escrito del Consell Insular de Mallorca, nº de Reg. Salida 17773 de 10 de Julio de 2008, en el que se solicita informe técnico preceptivo para continuar la tramitación del expediente de delimitación de yacimiento arqueológico, a favor del conocido como S'ARENALET DE SON COLOM (codi:5/25), le hago saber que:

1. Se ha revisado toda la información contenida en el expediente abierto por el Consell Insular de Mallorca.
2. Se ha visitado y reconocido el sitio arqueológico.
3. Las delimitaciones que se especifican en la cartografía adjunta, tanto para la zona de control arqueológico, como para el área protegida, son correctas.

Informe técnico

En lo que atañe a los aspectos señalados en el anterior punto 3, nuestro criterio técnico es coincidente con los que obran en el expediente. Sin embargo, no lo es en lo que toca a la identificación formal ni cultural del yacimiento.

Estos aspectos son irrelevantes en un acto administrativo como el presente, por esta razón es incomprensible que se introduzcan en el expediente consideraciones harto discutibles extraídas de una publicación que se adjunta a dicho expediente administrativo y cuyas conclusiones, en cualquier caso, deberán ser sancionadas en foros de investigación y de ninguna manera por vía administrativa, lo que, además, no tiene precedentes.

Desde una consideración puramente técnica los restos de S'Arenalet de Son Colom tienen muy poco o nada que ver con las navetas mallorquinas. Ni su forma (reconstruida hipotéticamente), ni su patrón de ubicación en el territorio, ni tampoco su técnica arquitectónica, permiten dicha calificación.

Sugerimos que se rectifiquen dichos aspectos y se utilice una fórmula neutra (por ejemplo yacimiento arqueológico de características no determinadas o redacción similar) que no contamine este acto administrativo, ni que tampoco condicione otros que eventualmente puedan emitirse en un futuro.

Resolución:

A tenor de ello nuestro informe técnico es **desfavorable** a la propuesta del Consell Insular de Mallorca.

En Campus UIB, Palma, a cinco de agosto de 2008

Fdº.: Víctor M. Guerrero, Profesor Titular del Área de Prehistoria

Sr.ª Directora del Departament, Dr.ª Maria José Mulet